



### CONSTANCIA N° 538

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 766 PRESENTADA POR DOÑA **GLADYS LUCILA HUACHUA DE RODRIGUEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21434668, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 485 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JOSE ELEAZAR ROJO MORON** A FAVOR DE: **SATURNINO PAREJA MUÑOZ Y ESPOSA**, CON FECHA 04 DE JUNIO DE 1952, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1008 VUELTA AL 1011, DEL TOMO II DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GLADYS LUCILA HUACHUA DE RODRIGUEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21434668 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/09/2024 15:44:23-0500





Nº 0273294

1009

con mil novecientos

...al número trescientos nueve mil novecientos setenta y cinco, con la convención de enfiteusis en la zona...  
 ...y con Setimio Varela Muñoz, peruano,  
 natural de Ayacucho, vecino en Arequipa, de profesión  
 en esta ciudad, comerciante, mayor de cuenta catorce  
 de edad, por lo que sea presente literal electoral, cuando  
 sea con Magdalena Puerto Velazco, quien también con  
 feores, peruana, natural y vecina de Arequipa, de profesión  
 de esta ciudad, de quince años de edad, la compare  
 reciente mayor de edad, proceden por sus propios derechos,  
 hábiles para contratar, e inteligentes en el idioma  
 castellano, a quienes escogidos, así como a los testigos  
 instrumentales, de que voy fe; como de hecho compare  
 con lo que dispone la ordenanza treintena al artículo  
 treinta de la ley del Notariado y me entregaron una mi  
 nuta firmada de comparecencia, para que en certidumbre  
 de fe a escritura pública, la que se otorga con el  
 número trescientos treinta y cinco, queda agregada al folio  
 respectivo de escritura y comparecencia literal es como  
 sigue: - Minuta. - Número: trescientos cincuenta y cinco.  
 Seis mil trescientos cincuenta y cinco. - Número: trescientos  
 treinta y cinco. - Señor Notario Público. Extenida entre  
 una escritura en estos términos: - Primera. - Don  
 José Elvira Rojas Morúa, es propietario sobre otro inmueble  
 de esta ciudad, ubicado en el barrio de San José  
 quin, comprensión del distrito del bodega, de esta fe  
 vecino, que limita: al Norte, con propiedad de don  
 José E. Rojas; al Sur, con propiedad de Mercedes Rojas;  
 al Este, con la vivienda propiedad del señor Rojas; y al  
 Oeste, con una calle. Nota: sea escrito de feores y feores



cuarenta autos de fuerza, lo que reunen el area total  
de cuarenta y cinco autos. Dichos autos son... Este inmueble  
se lo adquirió por escritura celebrada en esta ciudad,  
ante el Notario don Guillermo J. Herwaldt, en dos de  
julio de mil novecientos treinta y siete, de don Juan  
Francisco Herrera, adquiriéndolos mayor interese  
y lo que se vende en parte de ella. Se venden... don  
Jose Blasquez Rojas Marin, sucesor el inmueble descrito  
en la escritura anterior a favor de don Saturnino  
Rojas Marin y de su esposa donña Magdalena Tuesta  
Vilca, por el precio de sesenta mil ochocientos ochenta  
ocho, los que se pagaron en el momento de firmarse la  
escritura y con la fe de entrega que entre otros  
Notarios queda de fecho en ella. - Exhorta - Los contaba-  
tes debían que el precio se dividiera entre ellos  
y si el que hubiera realmente le correspondiera al in-  
mueble que es materia de la cuenta, por lo que se hacen  
ventas y compra de cualquier exceso o di-  
ferencia que pudiera resultar, abarcando la cuenta con  
inmuebles con todas sus entradas, salidas, usos, etc.  
finques, arrendamientos, arcos y con todos los demás  
derechos a favor de la propiedad, sin reservarse  
nada para si el vendedor, quien declara que este el  
inmueble que vende no para ningún otro fin,  
que se vende completamente tal y que es con-  
forme a la ley a falta de los compra arcos, sin in-  
diatamente como que a fin de la escritura, obli-  
gándose en todo caso el vendedor a la escritura  
y su cumplimiento conforme a ley. - Exhorta - Es in-  
mueble que es materia de la cuenta, no paga por





mañanas, Departamento de Huancavelica. - Interfijación  
 de Nojo de Alcatifa de Benajimaciones. - Solo son dos  
 cientos sesenta. - El señor Saturnino Barga M. ha  
 pagado el contenido de dichos sesenta caballos,  
 por el cual por cuenta de él el capital de banco quit  
 ochocientos (dos o tres cuantos mil ochocientos) con  
 que está gravado, conforme a la ley de la materia, el con  
 trato de venta. José E. Rojas Novati que estaba con el  
 Sr. Saturnino Barga, según consta de un acta de junio de  
 mil novecientos cincuenta y seis, cuatro de junio  
 de mil novecientos cincuenta y siete. - Bajo el pretexto  
 y base que antes, Departamento de Huancavelica. - E.  
 Echegaray - en el nombre del jefe de San José Sanguinetti. Director.  
 en el nombre y persona del Sr. Barga. - Conclusión. - Enten  
 dido los obligados del contenido de esta escritura  
 de compra - venta, por la lectura que de toda ella,  
 les hizo en presencia de los testigos al primer  
 capitular, se afirmaron y constataron en sus  
 propios y se firmaron juntos con los testigos,  
 de que así es que así es. - Así mismo como también  
 de que en su provincia y en este mismo acto de  
 firmarse la escritura, los compradores se obliga  
 ron al vender la suma de dos mil ochocientos  
 y setenta y siete pesos nuevos de la moneda  
 antes la suma de dos mil ochocientos (dos o tres);  
 de que así es. -

*[Handwritten signature]*

Mano del Sr. Barga

Saturnino Barga *[Handwritten signature]*



Nº 0273284

1111

en mil once

*León*

*Opardiy C.*

En fecho primer  
 de Setiembre, de  
 1952, en la  
 ciudad de Lima,  
 a las 15:20  
 horas de la tarde  
 del día 11.

Numero suatacientos ochenta y tres  
 compra-venta  
 Don León Bastillo Rojas  
 a don: Nipuctos Espinoza Huaroto

Por lo, a cinco  
 en junio de mil  
 ochocientos  
 cincuenta y tres,  
 ante mi, letrado



*[Handwritten signature]*

A Simón batallas, Notario Público de esta Provin-  
 cia, con título electoral número suatacientos treinta  
 mil suatacientos cuarenta, con la constancia de inscri-  
 gión en la mesa número ochocientos y treinta y tres de  
 enero: don Felipe Bienes Salazar y don Primitivo  
 Lara Benavides, que reúnen los requisitos de ley, a  
 fojas mil once del Registro de Escrituras Públicas,  
 por su fecho al bienio en corso de mil ochocien-  
 tos cincuenta y tres, con sus respectivos libros  
 comparecencia: don León Bastillo Rojas, peruano,  
 natural y vecino de Santiago de Choros, de inscri-  
 to en esta ciudad, con el número de inscripción su-  
 a mil suatacientos ochenta y tres, con la constan-  
 cia de inscripción en la mesa número mil treinta y  
 cuatro, y don Nipuctos Espinoza Huaroto, peruano,  
 natural y vecino de Sangayaco, de inscripción en  
 la ciudad, con el número de inscripción suatacientos  
 ochenta y tres, con título electoral número suatacientos  
 treinta mil suatacientos cuarenta, con la constan-  
 cia de inscripción en la mesa número mil treinta y  
 cuatro, con el número de inscripción suatacientos  
 ochenta y tres, con título electoral número suatacientos  
 treinta mil suatacientos cuarenta, con la constan-  
 cia de inscripción en la mesa número mil treinta y  
 cuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/09/2024 15:42:18-0500